



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1107-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Marzo de 2022

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21567-65275/16

VISTO el Expediente N° 21567-65275/16, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0596-001775 labrada el 22 de diciembre de 2020, a **AG SERVICIOS SRL** (CUIT N° 30-71418243-5), en el establecimiento sito en calle Ministro Brin N° 3509 de la localidad de Lanús, partido de Lanús, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84; ramo: construcción;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según carta documento obrante a fojas 20 y 21, la parte infraccionada no efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N°10.149), dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante a fojas 23;

Que, sin perjuicio del estado de autos, en virtud del tiempo transcurrido entre el labrado del acta de infracción que verifica el incumplimiento a la suspensión de tareas ordenada por este Organismo (4 de marzo de 2016) y el acta ampliatoria dictada posteriormente con fecha 22 de diciembre de 2020 y a efectos de subsanar los errores formales del acta originaria, y a fin de no lesionar legítimos derechos de la sumariada y desnaturalizar el procedimiento infraccionario regulado en la Ley N° 10.149, deviene en abstracto el tratamiento de las conductas imputadas en el instrumento acusatorio, motivo por el cual se dejan sin efecto las presentes actuaciones;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 0596-001775;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Anular el acta de infracción MT 0596-001775 labrada a **AG SERVICIOS SRL**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Lanús notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2022.03.22 13:16:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.22 13:16:16 -03'00'